

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (Pertinencia)
Demandante	Nubia Lourdes Arango Estrada
Demandado	María León Estrada Ochoa
Radicación	05001-31-03-008-2022-00004-00
Instancia	Primera
Asunto	Designa curador Ad Litem

Surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA LEÓN ESTRADA OCHOA, que, mediante audiencia del 30 de noviembre de 2023, fue ordenado su vinculación al contradictorio por pasiva (pdf 38) y en vista de que el mismo fue realizado en debida forma y sin que comparecieran al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P. se procede a designar al curador Ad Litem HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA LEÓN ESTRADA OCHOA. En aplicación al principio de economía procesal, se designa a la abogada Valeria Villegas Lopera con 1.128.264.649 y T.P 205.042, quien se ubica en la Carrera 43 N° 9 sur-195 oficina 1241 Edificio Inexmoda, Medellín, teléfono 3218804591; correo electrónico: [valeria.villegas@villegasconsultoresjuridicos.com](mailto:valeria.villegas@villegasconsultoresjuridicos.com) según consulta en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta que se encuentra notificada de manera personal dentro del plenario (pdf 27), y actúa como Curadora Ad Litem de personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión (pdf 24).

Comuníquese el nombramiento que se le realiza en la presente providencia, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)